	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA ACLARACIÓN	**CO-FT-05 V2**

ACLARACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2894 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CARRERO MEZA MAGDA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, y por otra parte **CARRERO MEZA MAGDA** con Identificación Número **37.729.166** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente aclaración al contrato No. **2894-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. ADICIÓN. **a)** *"Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado"***. 3)** Que, con la fecha 1 de febrero de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 2894-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. **4)**. Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de noviembre de 2020.**6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD del contrato requiere aclaración del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"Se solicita aclarar con respecto la fecha de inicio del Convenio Interadministrativo No.018 de 2020, según soporte Acta de Inicio su fecha de inicio es a partir del 01 de septiembre de 2020, esto para su ejecución contractual*". **7)** Que conforme a lo anterior se suscribe la presente aclaración que se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. ACLARAR:** Con respecto a la fecha de inicio del Convenio Interadministrativo No. 018 de 2020, según soporte Acta de Inicio su fecha de inicio es a partir del 01 de septiembre de 2020, esto para su ejecución contractual. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente aclaración, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente aclaración se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II el 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.